

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00818-00

DEMANDANTE: ITAU

DEMANDADO: ANED CASTAÑO

En atención a lo esbozado por la apoderada judicial del extremo demandante por **secretaría** efectúese el emplazamiento de la demandada **ANED CASTAÑO FRANCO** conforme lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, en atención a la solicitud efectuada por el extremo demandante de comisionar a la Policía de Tránsito, no se accede a ella, teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJ –C19-28 y el artículo 595 del Código General del Proceso.) y el último comunicado efectuado por la Policía Nacional de Tránsito y Transporte, donde indican que ellos no son los responsables de los secuestros de vehículos. (Comunicación No. 013152/DITRA-ASJUD 29, de fecha 19 agosto 2020, emitida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **07 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT